

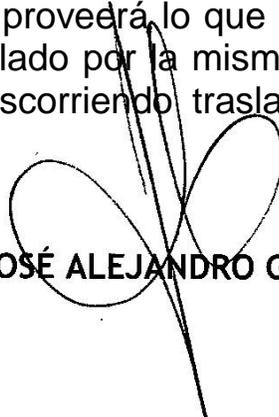
	JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, nueve de agosto de dos mil veintidós.	
Proceso	INTERROGATORIO DE PARTE EXTRAPROCESO	
Peticionario	Abogado JAIME ANTONIO ESCOBAR ÁLVAREZ ca.urano6305@gmail.com	
Absolvente	Sra. LUZ MARIA MERINO NAVIA vidaytrascendencia@gmail.com	
Radicación	05001-31-03-001-2021-00319-00	
Correo institucional	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co	
Puede verificarse en	Estados electrónicos No. 132 del 10 de agosto de 2022, Link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin	

Cúmplase lo resuelto por el Superior, según providencia del 25 de julio de 2022 por medio de la cual fue declarado inadmisibles el recurso de apelación interpuesto en subsidio de reposición por la señora apoderada de la señora Luz María Merino Navia frente al auto del 24 de febrero de 2022 que no aceptó la excusa de inasistencia a audiencia y declaró ciertos los hechos referidos en cuestionario escrito. Art. 329 del Código General del Proceso.

Luego de ejecutoriado este auto se proveerá lo que resulte pertinente en torno al pedido de nulidad formulado por la misma señora Navia y frente al cual ya se pronunció, descorriendo traslado, el Sr. Jaime Antonio Escobar Álvarez.

NOTIFÍQUESE
El Juez

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO



Ant

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRÓNICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>).

David A. Cardona F.
Secretario